



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua en Sesión Ordinaria N° 08 realizada con fecha seis de agosto del dos mil veinte, convocada a través del Oficio Circular N° 054-2020-GRM/CRM/CD/HMNG, acordó la emisión del Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 7 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado, Gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 2° dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional";

Que, el inciso i. del artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que los gobiernos regionales son responsables de "Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres" en sus ámbitos departamentales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en "Emergencia Sanitaria a nivel Nacional", por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID -19, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19; la misma que ha sido prorrogada con Decreto de Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 y concluye el 07 de setiembre del 2020, en el cual se establece que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID -19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Acuerdo Marco Institucional de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Salud de la República del Perú y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, con fecha 21 de mayo del 2020, las partes acordaron desarrollar la colaboración a través de la atención de la salud, con el objetivo de viabilizar el envío por la parte Cubana de una brigada de profesionales de la salud, médicos y enfermeras, especialistas en cuidados intensivos, medicina interna, neumología, epidemiología y otras especialidades que permitan apoyar los esfuerzos del sistema público de salud en el enfrentamiento a la pandemia por COVID-19 en regiones priorizadas del Perú. Siendo la región Moquegua una de las beneficiadas con la llegada de los profesionales de la salud de Cuba.

Que, el Artículo 15° Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, se consigna que: "Son atribuciones del Consejo Regional, "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regule o reglamenten los asuntos de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) y k. Fiscalizar la gestión y conducta





pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.”; concordante con lo previsto en el Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Moquegua, aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2011-CR/GRM;

Que, el primer párrafo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que: *“En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia”;*

Que, el Consejero Regional Hugo Mamani Cabana, en la estación pedido solicita de manera verbal que mediante Acuerdo de Consejo Regional, se exhorte al ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua implemente las acciones necesarias con la finalidad que los médicos cubanos y personal de salud de la Gerencia Regional de Salud, efectúen visitas y atención en los Distritos de la Provincia General Sánchez Cerro e Ilo; pedido que paso a la estación de orden del día y fue sustentado, conforme consta en audio del acta de la sesión; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Moquegua, y con el voto por unanimidad de los Consejeros y Consejeras Regionales presentes, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM modificado con Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM; ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional con dispensa de la lectura del acta, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, implemente acciones necesarias para que la brigada de profesionales de la salud de Cuba y personal de salud de la Gerencia Regional de Salud, se trasladen a los Distritos de la Provincia de Ilo y General Sánchez Cerro, para reforzar la atención y el cerco epidemiológico, farmacológico y proteger a la población del contagio del coronavirus (COVID-19).

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

 HARLY MARTIN NEGUILLO GUEVARA
 CONSEJERO DELEGADO

